Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 489.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

La necesidad administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su calidad de convocante, a proceder a la aplicación de criterios que hacen a los principios tales como de economía procesal, eficiencia, simplificación y modernización administrativa consagrados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tendientes a contribuir a la correcta aplicación en tiempo y forma de las prescripciones legales que hacen a los procedimientos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la naturaleza de las prescripciones dispositivas y normativas que hacen al ámbito de contrataciones públicas, preliminarmente, resulta de relevancia legal y dispositiva, traer a colación, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recurso del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: Art. 2º El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Suministro Público, como igualmente la gravitante función tendiente a regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, a ser ejecutado por parte de los diversos Organismos y Entidades del Estado Paraguayo que forman parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Extra Poder, los demás entes de naturaleza análoga y las Entidades Descentralizadas.

Que el Decreto N° 2264/24, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que en ese orden de descripción del marco legal vigente, que rige la materia, es menester señalar que la Resolución D.N.C.P. N° 4.401, de fecha 17 de noviembre del año 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", en su Artículo 7º establece: "Delegación de facultades para suscripción de documentos:

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 489.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1328, de fecha 27 de agosto de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución S.G. N° 94, de fecha 08 de marzo de 2024.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/sr
SIMESE Nº 173.626/2024

mecip 2015